

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana, como institución pública de educación superior, transmite la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica, y que entre sus funciones sustantivas están la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, buscando en todo momento vincularse con la sociedad para incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas para el desarrollo, sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología, proporcionándole los beneficios de la cultura y obteniendo de ella en reciprocidad, los apoyos necesarios para su fortalecimiento.

Que a través de la infraestructura en proyectos arquitectónicos, construcción, conservación y mantenimiento de instalaciones con que cuenta actualmente, ha sido posible atender los diversos procesos y actividades que le permiten, mediante una adecuada organización interna, atender y desarrollar sus diversas labores académicas, de investigación, culturales, técnicas y administrativas, entre otras.

Que actualmente se considera una necesidad continuar creando espacios dentro de la estructura física de la Universidad Veracruzana, a fin de que las diversas actividades que desarrolla, según la naturaleza, fines y objetivos que por ley le corresponden, cuenten con sitios adecuados que traigan consigo mayores resultados y una elevación de la calidad en sus proyectos, planes y programas de trabajo.

Que para lograr lo anterior, es indispensable redefinir la estructura física, administrativa y operativa de la Universidad, creando las instancias adecuadas que conduzcan a su buen funcionamiento en docencia, investigación y demás servicios que realiza.

Que ante la necesidad de lograr mejores resultados en materia de obras, así como en los diversos proyectos de construcción, desarrollo de programas y mantenimiento de bienes inmuebles, se hace imprescindible la creación de un **COMITÉ DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES** con las atribuciones que expresamente le son otorgadas tal y como se estipula en el presente documento.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea e integra el **COMITÉ DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES** de la Universidad Veracruzana, como órgano colegiado de consulta y opinión en materia de proyectos y construcciones, comprendiendo además lo relacionado con la instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento y modificación de bienes inmuebles.

SEGUNDO. El Comité de Proyectos y Construcciones estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de la Rectoría;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;
- III. Dos Vocales, que serán el Director General del Área Académica Técnica y el Director de Planeación Institucional; y
- IV. Seis Asesores, que serán nombrados por el Rector.



El Secretario Técnico tendrá derecho a voz, sin voto.

TERCERO. Para ser asesor del Comité de Proyectos y Construcciones se requiere:

- I. Contar con grado mínimo de maestría en áreas relacionadas con la realización de proyectos arquitectónicos y la construcción o áreas afines;
- II. Experiencia mínima de cinco años en el desarrollo de proyectos arquitectónicos y la construcción o áreas afines;
- III. Reconocimiento y aceptación evidente a su desempeño profesional.

La función que desempeñen los asesores será de carácter honorífico.

CUARTO. El Comité de Proyectos y Construcciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las líneas de desarrollo técnico en materia de proyectos y construcciones de la Universidad Veracruzana;
- II. Emitir opinión y propuestas para la toma de decisiones sobre los proyectos, construcciones, obras y demás trabajos afines dentro de la Universidad Veracruzana;
- III. Emitir opinión acerca de las cuestiones que en el campo de la construcción, obras y demás trabajos afines le sean sometidas a su consideración;
- IV. Asesorar y recomendar a las instancias de la Universidad Veracruzana, que cuenten con la atribución de formular proyectos de construcción y desarrollo de programas relacionados con la instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento y modificación de bienes inmuebles; y
- V. Proponer esquemas de actualización y mejoras, en el ámbito de la construcción, a las instancias universitarias encargadas de ello.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana el presente Acuerdo deberá hacerse del conocimiento del H. Consejo Universitario General.

Segundo. El Comité de Proyectos y Construcciones deberá expedir sus reglas de operación en un plazo de sesenta días.

Tercero. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría de la Rectoría, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Planeación Institucional, a la Dirección General del Área Académica Técnica, a la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

P